

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23, fracción I y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; tercero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra;

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detener y erradicar la violencia feminicida, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 23 establece la implementación de acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida como uno de los medios para lograr los fines de la alerta de violencia de género;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como Estrategia Específica de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública la Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público;

Que a la fecha de elaboración de este documento se han emitido 20 alertas de género contra las mujeres y se encuentran en proceso de investigación cinco;

Que las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia que en ellas se establecen;

Que para propiciar la efectividad de este mecanismo es fundamental considerar disciplinas complementarias que permitan adquirir insumos teóricos y metodológicos específicos, como lo son: las estrategias de seguridad para la contención de la violencia contra las mujeres, las de prevención para erradicar patrones de comportamiento profundamente arraigados en nuestra sociedad, y las de acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos;

Que con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país, así como a la promoción de la igualdad de género, resulta necesario atender de manera integral y transversal, los factores generadores de dicho fenómeno, mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$115,503,643.00 (ciento quince millones quinientos tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.);

Que el 1o. de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas en las que se ha declarado la alerta de violencia de género contra las mujeres, para la implementación de proyectos, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes

**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS
ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas declarados con alerta de violencia de género contra las mujeres, para acceder al subsidio destinado a la realización de proyectos enfocados a implementar acciones para la erradicación de la violencia, en específico las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, que establecen las declaratorias emitidas, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que se aprueben, con el fin de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios a los que se refiere el artículo 1o., segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las alertas de violencia de género contra las mujeres tiene por objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Los objetivos específicos de las alertas de violencia de género contra las mujeres son:

- a. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- b. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, y
- c. Contribuir al resarcimiento del daño a las víctimas de violencia feminicida, conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Segundo. Para efectos de este instrumento, se entiende por:

- a. **Anexo Técnico:** al documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscriben los gobiernos Federal y estatales para el otorgamiento del subsidio, el cual deberá contener las características señaladas en el lineamiento décimo octavo;
- b. **Cédula de Evaluación de Solicitudes:** al formato utilizado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Comité de Evaluación de Proyectos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que acompañan a las solicitudes de acceso al subsidio destinado a la realización de proyectos enfocados a implementar acciones para la erradicación de la violencia, en específico las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

- c. **Cédula de Evaluación Técnica:** al formato utilizado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Comité de Evaluación de Proyectos para la valoración del enfoque técnico, la viabilidad, el costo-efectividad, la inclusión de la perspectiva de género, así como de atención a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad, experiencia previa, perfil comprobable y prioridad de los proyectos;
- d. **Cédula de Ponderadores de Violencia contra las Mujeres:** al formato utilizado por el Comité de Evaluación de Proyectos para medir el índice de violencia de género en cada entidad federativa, con base en información estadística oficial a la que el Comité asignará un valor y con indicadores promediados por las y los integrantes del Comité;
- e. **Comité:** al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar o negar los proyectos presentados por las entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de proyectos aprobados;
- f. **CONAVIM:** a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- g. **Convenio de Coordinación:** al instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de Gobernación se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las entidades federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las modalidades previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos;
- h. **Coordinación estatal de la DAVGM.** La persona designada por el gobierno estatal para coordinar los trabajos de la entidad respecto de las medidas específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- i. **DAVGM:** a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- j. **Entidades federativas:** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- k. **Entregables:** al producto o servicio que cumple los objetivos del proyecto y se establece en el Anexo Técnico correspondiente de cada Convenio de Coordinación;
- l. **Formato del Convenio de Coordinación:** al Convenio de Coordinación marco anexo a los presentes Lineamientos;
- m. **GIM:** El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario contemplado en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para dar el seguimiento de la DAVGM;
- n. **Gobernación:** a la Secretaría de Gobernación;
- ñ. **Grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad:** aquellos sectores de niñas, adolescentes o mujeres que por su condición de edad, preferencia sexual o identidad de género, estado físico o por circunstancias sociales, económicas, étnicas, nacionales y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer sus derechos o acceder a la justicia;
- o. **Instancia Estatal Receptora:** a la dependencia de la Administración Pública Estatal o municipal, Procuraduría o Fiscalía que se vea directamente beneficiada con el Proyecto objeto de subsidio;
- p. **Instancia Estatal Responsable:** a la dependencia de la Administración Pública Estatal, Procuraduría o Fiscalía que solicita los subsidios destinados a la implementación de medidas que atiendan los estados que cuenten con DAVGM;
- q. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- r. **Lineamientos:** a los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2020;
- s. **Monto Otorgado:** al recurso público aprobado por el Comité para la ejecución de cada proyecto;
- t. **PEF:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;
- u. **Proyecto:** al plan de ejecución de acciones propuestas por las entidades federativas que contribuya a implementar, o persigan los fines de las medidas de seguridad, prevención y justicia establecidas por la DAVGM;

- v. **Subsidio:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales u económicas prioritarias de interés general, y en el caso del presente instrumento se trata del Anexo 13. Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, están etiquetados en la vertiente 102. Acciones que promuevan la erradicación de la violencia, Programa 454: Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y municipios que cuenten con la DAVG, capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801, y
- w. **Violencia contra las Mujeres:** a cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público.

CAPÍTULO II

De la naturaleza del subsidio

Tercero. Conforme al artículo 10 de la LFPRH, el Subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por tanto, las entidades federativas deben observar las políticas y normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité para la ejecución de cada Proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del Subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en los artículos 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero de la LFPRH.

CAPÍTULO III

De los beneficiarios del subsidio

Cuarto. Son beneficiarias del subsidio las entidades federativas, a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, Fiscalías o Procuradurías, a las que se haya determinado formalmente una DAVGM, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de conformidad con los Lineamientos.

CAPÍTULO IV

Del otorgamiento del subsidio

Quinto. El Subsidio se ministrará para la ejecución de Proyectos que contribuyan a implementar alguna de las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enlistan a continuación:

No.	Modalidad
1	Diseño e implementación de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres, reconstrucción del tejido social y promoción de la paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria.
2	Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.
3	Creación o fortalecimiento de cuerpos policiacos especializados para la atención de mujeres que sufren violencia y/o células especializadas de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.
4	Desarrollo e implementación de una metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos.
5	Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.
6	Elaboración de materiales impresos o digitales de información y difusión de los derechos de las mujeres, formas de violencia contra las mujeres y mecanismos de denuncia dirigidos a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO V

Del procedimiento para acceder al subsidio

Sexto. Las entidades federativas que deseen acceder a los recursos para la realización de Proyectos que contribuyan a la implementación de las medidas de seguridad, prevención y justicia, establecidas en las DAVGM, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Remitir la solicitud de subsidio mediante el llenado del formato de solicitud de subsidio (**Formato 1. Solicitud de subsidio**), signado por las personas titulares de la Instancia Estatal Responsable y de la Coordinación estatal de la DAVGM, dirigido a la persona titular de la CONAVIM, en donde se especifique que los recursos se destinarán al objetivo establecido por los Lineamientos, y:
 - I. El nombre del Proyecto;
 - II. La modalidad para el acceso al Subsidio de conformidad con el lineamiento Quinto de los Lineamientos;
 - III. Instancia Estatal Responsable;
 - IV. Instancia Estatal Receptora;
 - V. La cantidad solicitada a la CONAVIM, y
 - VI. La designación de la persona que fungirá como enlace, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias hasta la determinación del Comité.

Cuando las solicitudes no estén suscritas por la persona titular de la Instancia Estatal Responsable, deberá adjuntarse el documento mediante el cual acrediten que la o el servidor público cuenta con atribuciones para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación de la persona titular de dicha instancia.

- B. Adjunta a la solicitud, las entidades federativas deberán incluir la siguiente documentación:
 - a. El formato de Descripción del Proyecto debidamente requisitado, el cual debe contener: I) Nombre del Proyecto; II) medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto; III) reporte de acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida o propuesta de conclusión; IV) objetivo general; V) objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación; VI) conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (metodología); VII) cobertura geográfica y población beneficiaria; VIII) actores estratégicos; IX) identificación de riesgos y cómo afrontarlos, y X) cronograma de actividades; (**Formato 2. Descripción del Proyecto**);
 - b. El formato de Proyección de Costo del Proyecto debidamente requisitado, que incluya un cronograma de actividades y de gasto; exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, el cual señale la duración estimada del proyecto por número de meses (mes 1, mes 2, mes 3, etc.). Dicha calendarización no podrá rebasar la fecha del 31 de diciembre de 2020 y deberá enviarse en formato físico y electrónico que pueda ser editable; (**Formato 3. Proyección de Costo del Proyecto**).
 - c. Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el Proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas; (**Formato 4. Perfil de la(s) persona(s) que desarrollará (n) el Proyecto**).
 - d. Descripción de las funciones y atribuciones de la Instancia Estatal Responsable y de la o las Instancia(s) Estatal(es) Receptora(s), señalando los artículos y normatividad que las acredita como facultadas para llevar a cabo el Proyecto y para suscribir el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico con **Gobernación**, en su momento; (**Formato 5. Descripción de las Funciones y Atribuciones de la Instancia Estatal Responsable**).
 - e. Copia simple de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la dependencia del ejecutivo estatal competente para administrar los recursos presupuestarios del otorgamiento del subsidio correspondiente. Entidad Federativa, en la que se indique su denominación y domicilio fiscal;
 - f. Copia simple del comprobante de domicilio descrito en el RFC al que se refiere el numeral anterior, y copia simple del comprobante de domicilio de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, ambos con una vigencia no mayor a dos meses;

- g. Oficio libre dirigido a la persona titular de la CONAVIM, mediante el cual la persona titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto designe a una persona que fungirá como enlace ante la CONAVIM, y quien será la responsable de las actividades encomendadas.

En dicho oficio la persona titular de la Instancia Estatal Responsable debe proporcionar los siguientes datos de contacto de la persona designada como enlace:

- i. Nombre completo;
 - ii. Cargo;
 - iii. Área de adscripción;
 - iv. Teléfono institucional;
 - v. Correo electrónico institucional, y
 - vi. Domicilio para recibir notificaciones;
- h. Carta compromiso firmada por la persona titular de la Instancia Estatal Responsable, la persona titular de la Consejería Jurídica, o similar estatal, así como la persona titular de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), de estar conformes con el formato del Convenio de Coordinación, anexo a los Lineamientos, en la que manifiesten estar de acuerdo con el mismo, en el entendido que las únicas modificaciones a realizar sean sobre aquellos espacios destinados a la personalización del instrumento para la firma por Proyecto y entidad federativa, y

Cuando la entidad federativa se haya beneficiado de los subsidios previstos en ejercicios fiscales anteriores respecto a las acciones de coadyuvancia para las DAVGM en estados y municipios, ésta deberá acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, lo previsto en la LFPRH, su Reglamento, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo anterior, dicha acreditación puede realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre de Proyecto.

Séptimo. Las entidades federativas deben presentar la solicitud de forma impresa y de manera digital, a través de disco compacto o dispositivo de almacenamiento masivo USB, a más tardar el 28 de febrero de 2020, en las oficinas de la CONAVIM, ubicadas en la calle Versalles número 49, tercer piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas. Toda solicitud presentada fuera del término será declarada improcedente.

La versión electrónica de la documentación adjunta debe enviarse en dispositivo USB y organizarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Archivos editables en formato Word;
- b) Documentos firmados o de comprobación en PDF;
- c) Un archivo por cada requisito descrito en el lineamiento Sexto, según sea el caso, y
- d) Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda.

Octavo. Una vez fenecido el plazo referido en el lineamiento anterior, la CONAVIM debe realizar una revisión de la documentación presentada por cada entidad federativa. En caso de detectarse alguna omisión en el envío de documentos o que los existentes están incompletos, deberá notificar vía correo electrónico a la persona que funge como enlace para que remita lo solicitado en un término que no exceda cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que recibió la notificación.

En caso en que la entidad federativa no atienda el requerimiento en la forma y los términos señalados por la CONAVIM, la solicitud de subsidios será declarada improcedente.

Noveno. El Comité debe autorizar, observar o negar las solicitudes presentadas por las entidades federativas, de acuerdo a la evaluación que realice para dicho fin.

Los Subsidios deben ser otorgados, previa autorización del Proyecto por parte del Comité, a las entidades federativas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como con presentación oportuna de la documentación adicional que pudiera solicitar la CONAVIM para fortalecer la información proporcionada.

Décimo. Las decisiones del Comité respecto a la asignación y distribución de recursos deben regirse bajo los siguientes criterios:

- a) Evaluar a través de tres cédulas de evaluación, en las que les serán asignadas las calificaciones para determinar la pertinencia y viabilidad de las entidades federativas;
 - i. La Cédula de Evaluación de Solicitudes, describe los requisitos contenidos en el lineamiento sexto y asigna un valor de acuerdo con su relevancia.

La entidad federativa requirente obtendrá la máxima calificación asignada a cada requisito si remite la documentación completa y de acuerdo a las especificaciones requeridas o nula calificación si presenta el requisito incompleto o no lo hiciera, pudiéndose obtener como máximo 20 puntos;
 - ii. La Cédula de Evaluación Técnica, valora: enfoque técnico, la viabilidad, el costo-efectividad, la inclusión de la perspectiva de género, así como de atención a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad, experiencia previa, perfil comprobable y prioridad de los proyectos. En total las entidades federativas podrán obtener como máximo 60 puntos. En caso de que el número de proyectos aprobados y la cantidad solicitada en los mismos sea superior al Subsidio, se elegirán los proyectos y se distribuirán los recursos de conformidad con la prioridad de las medidas a las que se relacionen los proyectos, y
 - iii. La Cédula de Ponderadores de Violencia contra las Mujeres en cada entidad federativa, la cual se integra con base en información estadística oficial y con indicadores promediados por las personas integrantes del Comité, a la cual se le asignan valores que miden el índice de violencia de género. Las entidades federativas pueden obtener como máximo 20 puntos.

Las cédulas referidas en los incisos i y ii que anteceden, deben ser sustentadas exclusivamente en el análisis del expediente conformado para tales efectos.

- b) Los proyectos que las entidades federativas presenten deben coincidir, o perseguir los fines de las medidas dictadas en la DAVGM de la entidad federativa correspondiente, así como las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo que analizó la solicitud de DAVGM;
- c) Debido al carácter de interés público de los Proyectos de las modalidades 2 y 6, deberán de venir acompañados de la cesión de derechos patrimoniales por parte de la entidad responsable para que los mismos sean de dominio público;
- d) La distribución del recurso estará sujeta a la calendarización establecida para tal efecto, a la prioridad de las medidas a las que se relacionen los proyectos y a los posibles recortes presupuestales que se realizan a las dependencias de la Administración Pública Federal.

El Comité definirá la prioridad de las medidas de forma general durante su primera sesión y en forma específica por el dictamen técnico presentado por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, que refiera en qué medida se ajusta el proyecto a las necesidades de cada entidad federativa, de acuerdo con la etapa de implementación y al nivel de avance en el que se encuentre. El factor de prioridad será aplicado sobre el total de la Cédula de Evaluación Técnica, sólo en caso de que los recursos solicitados en proyectos que obtengan una puntuación mayor a 80 puntos sean mayores al total del Subsidio;
- e) La revisión de las solicitudes presentadas por las entidades federativas para acceder a los Subsidios en el Ejercicio Fiscal 2020 se realizará en orden de prelación de la presentación de dicha solicitud ante la CONAVIM y será evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos, y
- f) El dictamen técnico presentado por la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM al Comité, determinando también, en qué medida se ajusta a las necesidades de cada entidad federativa, de acuerdo con la etapa de implementación y al nivel de avance en el que se encuentre.

Décimo primero. El Comité celebrará las sesiones necesarias para la evaluación de los Proyectos presentados por las entidades federativas, en las que resolverá si son aprobados o no.

Décimo segundo. La determinación final para la autorización de la ministración de los Subsidios a la Entidad Federativa queda a juicio del Comité, la cual será a través de una resolución emitida en un término que no exceda de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la sesión en que sean asignados los recursos. Dicha resolución y el resultado será inapelable.

Una vez dictaminados los proyectos, la persona titular de la Presidencia del Comité notificará la aprobación o negativa de los recursos en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución tomada por dicho órgano, la cual será realizada mediante oficio remitido por correo certificado y correo electrónico a la persona titular del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa que haya presentado la solicitud para acceder al Subsidio, así como a la Instancia Estatal Responsable.

Si la aprobación está condicionada a observaciones puntuales del Comité, la Entidad Federativa deberá subsanar dichas observaciones en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación por correo electrónico.

Décimo tercero. Cuando la negativa del otorgamiento del Subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM, el Comité, una vez que se cuente con los recursos correspondientes, podrá acordar el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en forma total o parcial.

El otorgamiento del subsidio quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la CONAVIM para el Ejercicio Fiscal 2020.

Décimo cuarto. En caso de aprobación del Proyecto, se le notificará al gobierno de la entidad federativa y a la Instancia Estatal Responsable y a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación, así como el Anexo Técnico correspondiente, en términos de los establecido en el artículo 82 de la LFPRH y de conformidad con lo que señalan los lineamientos Décimo séptimo y Décimo octavo del presente instrumento, la Instancia Estatal Responsable deberá hacer llegar en físico y electrónico a la CONAVIM, en los posteriores diez días hábiles a la notificación de aprobación, lo siguiente:

- a) Original de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva específica, que contenga: nombre del beneficiario, nombre de la institución financiera, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de la misma;
- b) Solicitud de Registro de alta de beneficiarios, debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la entidad federativa o el responsable de apertura de cuenta, requerida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **Gobernación**, para estar en posibilidad de realizar la transferencia del Subsidio, una vez formalizado el Convenio de Coordinación correspondiente y su Anexo Técnico;
- c) Copia simple del nombramiento como servidor(a) público(a) e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria productiva específica;
- d) Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Instancia Estatal Responsable con vigencia no mayor a dos meses;
- e) Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la Instancia Estatal Responsable con domicilio fiscal, y
- f) Carta en la que la Entidad Federativa manifesté que no está recibiendo apoyo de otros programas internacionales, federales (Fondo de aportaciones para la seguridad pública, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género o similar), estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Para los casos en que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan celebrado elecciones para el cargo de titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o para los supuestos de suplencia por ausencia de la o el Gobernador o del Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, debe presentarse copia de la documentación que a continuación se menciona:

- a) Constancia de mayoría de la o el gobernador electo de la entidad federativa o documento equivalente, o bien;
- b) Nombramiento de la o el funcionario estatal nombrado para el caso de suplencia por ausencia, conforme a la normativa local aplicable, e
- c) Identificación oficial de las o los servidoras(es) públicos(as) mencionados en los incisos anteriores.

Décimo quinto. Una vez recibida la documentación anterior, CONAVIM tramitará la suficiencia presupuestaria y procederá a la adecuación del formato de Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para su envío a la entidad federativa para que en un plazo de cinco días hábiles remitan mediante oficio signado por la persona titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal o su equivalente, en formato físico y electrónico, las observaciones que tuvieran al mismo, o en su caso, el visto bueno de los documentos.

Décimo sexto. La Instancia Estatal Receptora deberá remitir a la CONAVIM una factura CFDI (en sus formatos pdf y xml) de la recepción del Subsidio por el monto asignado por el Comité, el cual tendrá que presentarse en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada Entidad Federativa, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de que se realice su solicitud, con la finalidad de que la CONAVIM esté en posibilidad de realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de **Gobernación** para la transferencia del Subsidio. La factura CFDI debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de **Gobernación**;
- b) Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Ciudad de México;
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2;
- d) Fecha de emisión, y
- e) Nombre del Proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:
"Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación celebrado entre **Gobernación** y el Gobierno del Estado de -----, para llevar a cabo -----. Abono en cuenta de cheques número -----, del Banco -----, CLABE interbancaria -----."

La factura CDFI deberá ser enviada en original al domicilio ubicado en la calle Versalles 49, tercer piso. Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Asimismo, dentro de los quince días hábiles a la transferencia del Subsidio, la Instancia Estatal Responsable deberá emitir una factura complemento CFDI en formatos PDF y XML correspondiente por el monto depositado y enviarlo en formato PDF y XML a la CONAVIM, mediante correo electrónico a la cuenta conavim_juridico@segob.gob.mx.

CAPÍTULO VI

De los Convenios de Coordinación

Décimo séptimo. Los Convenios de Coordinación deben formalizarse en el ejercicio fiscal 2020, los cuales deberán ser suscritos por el Gobierno Federal, representado por la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de **Gobernación** a la que se encuentre adscrita la CONAVIM, la persona titular de la CONAVIM, y por el Gobierno de la entidad federativa, representado por la persona titular del Poder Ejecutivo, la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las Instancias Estatales Responsables del Proyecto, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa, o sus equivalentes, y, en su caso, las Instancias estatales o municipales Receptoras y titulares de los ayuntamientos de los municipios receptores previo dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de **Gobernación**.

Las y los servidores públicos involucrados en la suscripción del Convenio de Coordinación, deberán rubricar en todas sus fojas el Anexo Técnico que formará parte de dicho instrumento jurídico, el cual debe de contener las características, descripción, especificaciones y aportaciones por parte de la entidad federativa para el Proyecto.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico que se suscriban para el logro de las metas planteadas, es responsabilidad de cada entidad federativa.

Décimo octavo. El Anexo Técnico debe contener el objeto y la descripción de los recursos que la entidad federativa debe destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Modalidad de acceso al subsidio;
- c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio;
- d) Instancia Estatal Responsable;
- e) Instancia Estatal Receptora;
- f) Monto aprobado;
- g) Aportación estatal, en su caso. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. En caso de que la aportación sea en especie, describir dicha aportación;
- h) Fecha de inicio del proyecto;

- i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020;
- j) Descripción del Proyecto, la cual debe contener: i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto; ii. Objetivo general; iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación; iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (metodología); v. Cobertura geográfica y población beneficiaria; vi. Actores estratégicos; vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos, y viii. Cronograma de actividades;
- k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas, y
- l) Proyección de costo del proyecto, que incluya un cronograma de actividades y gasto.

Décimo noveno. Dentro de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020, las entidades federativas pueden solicitar al Comité mediante escrito libre, la modificación de los tiempos de ejecución del plan de trabajo. Asimismo, podrán requerir la ampliación de las metas del Proyecto aprobado, o bien, la utilización en conceptos distintos a los aprobados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser oficializados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre que sea aprobado por el Comité.

Las modificaciones a los Convenios de Coordinación que las entidades federativas pretendan realizar, deben contemplar a los objetivos establecidos en el Anexo Técnico, así como a la naturaleza de la DAVGM.

Los Convenios Modificatorios deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO VII

De las aportaciones

Vigésimo. Los recursos federales serán aportados, dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la suscripción del Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

El Comité a través de la Presidencia, debe comunicar a las entidades federativas la ministración de los recursos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realice la transferencia correspondiente.

La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Vigésimo primero. Los recursos serán depositados en una cuenta productiva específica que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, o su equivalente, abra en la institución de crédito de su elección.

Dicha cuenta debe contener única y exclusivamente el monto asignado por la CONAVIM para el desarrollo del Proyecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Vigésimo segundo. El Subsidio otorgado a las entidades federativas que determine el Comité, deberá ser devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2020; en caso de no hacerlo, no podrá ejercerse.

El Subsidio otorgado por la CONAVIM que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2020, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica a que se refiere el lineamiento Vigésimo Primero del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Los Subsidios otorgados por los Lineamientos, son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso podrá sustituir a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

No podrán ejercerse los subsidios para contratar servicios personales, inversión u obra pública, ni el pago de luz, agua, predio o servicios análogos, ni consumibles.

Vigésimo tercero. Los Subsidios asignados a través de los presentes Lineamientos no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las Entidades Federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; a la LFPRH, y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Lineamientos; al Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscrito, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del párrafo que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La CONAVIM debe hacer del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes, las acciones y omisiones, en términos del artículo 54 de la LFPRH.

CAPÍTULO VIII

Del Comité de Evaluación de Proyectos

Vigésimo cuarto. El Comité es el órgano colegiado facultado, de conformidad con el artículo 75 de la LFPRH, para evaluar, autorizar, observar o negar los Proyectos presentados por las entidades federativas.

Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento del seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que requieran las entidades federativas, a través de la Instancia Estatal Responsable a lo largo de la implementación del proyecto.

Vigésimo quinto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre la aprobación o no aprobación de los Proyectos presentados por las entidades federativas, determinando, en su caso, el porcentaje de los recursos a otorgar, los montos máximos de recursos federales a otorgarse, según la pertinencia y complejidad de los mismos, así como sobre la temporalidad de ejecución de los Proyectos, cuyas ejecuciones no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2020;
- b) Analizar y, en su caso, cancelar los Proyectos aprobados, por incumplimiento a los presentes lineamientos, así como a los compromisos asumidos por las Entidades federativas establecidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico respectivo;
- c) Dar respuesta, a través de la Secretaría Técnica de dicho Comité, a los planteamientos esgrimidos por las Entidades federativas relacionados con el Subsidio;
- d) Solicitar a las entidades federativas la información necesaria para analizar los Proyectos que presenten;
- e) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Convenios de Coordinación que se sometan a su consideración, en términos de lo establecido por el lineamiento Décimo Noveno del presente documentos;
- f) Estudiar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere subsidios adicionales, y
- g) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los Lineamientos.

Vigésimo sexto. El Comité está integrado de la siguiente forma:

- a) La persona titular de la CONAVIM, quien la presidirá contará con voz y voto;
- b) La persona titular de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, que fungirá como Secretaria Técnica del Comité y será la encargada de dar seguimiento a las solicitudes de subsidio de DAVGM, quien contará con voz y voto;
- c) Una persona representante de la CONAVIM designada mediante oficio por su titular, que tenga, como mínimo, nivel de Directora o Director General Adjunto, quien contará con voz y voto;
- d) Una persona representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de **Gobernación**, la cual deberá tener como mínimo el cargo de Directora o Director de Área, quien contará con voz pero sin voto, asesorará jurídicamente y coadyuvará en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, y
- e) Una persona representante de las organizaciones de la sociedad civil, invitada previamente por la CONAVIM de acuerdo a su trayectoria y experiencia en el área de conocimiento del Proyecto, quien contará con voz, pero sin voto.

Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna como integrantes del mismo.

Vigésimo séptimo. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha límite de recepción de los proyectos, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Dichas sesiones podrán ser prorrogadas hasta por quince días hábiles por causas justificadas, a juicio de su Presidencia, quien deberá fundar y motivar la causa de la prórroga.

Los asuntos que se traten en la sesión, deberán obedecer estrictamente al orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica.

Vigésimo octavo. El quórum legal del Comité para sesionar es con la presencia de las tres personas integrantes con voz y voto. Cada persona titular con voz y voto, podrá designar a una persona como su suplente, la cual deberá tener como mínimo el cargo de Directora o Director de Área. En caso de que dicho cargo se encuentre vacante, la o el superior jerárquico podrá realizar dicha designación.

Los integrantes del Comité podrán invitar a las sesiones de dicho órgano a las personas nacionales o extranjeras que contribuyan al conocimiento de los asuntos, quienes sólo contarán con voz, pero sin voto.

Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos.

Vigésimo noveno. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Asignar un número de registro a cada Proyecto que las entidades federativas presenten, y revisar que cumplan con las bases y requisitos establecidos por Lineamientos, e informar al respecto a las y los integrantes del Comité;
- b) Integrar un expediente por cada proyecto presentado por las entidades federativas;
- c) Convocar a las sesiones, previo acuerdo con la Presidencia del Comité;
- d) Preparar el orden del día y la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, dichos documentos deben remitirse a los integrantes del Comité con cinco días hábiles a su celebración tratándose de sesiones ordinarias y de un día hábil tratándose de sesiones extraordinarias;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones correspondientes, y
- f) Las demás que le encomiende el Comité, o la Presidencia del Comité, así como las que deriven de los Lineamientos.

Trigésimo. El Comité adoptará, a través de resoluciones, las decisiones respecto a las solicitudes del Subsidio que realicen las entidades federativas. Dichas resoluciones serán inapelables y deben estar debidamente fundadas y motivadas conforme a derecho.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Las resoluciones deben pronunciarse en la sesión programada para su discusión, y deben ser integradas al acta de la misma y notificadas por escrito a las entidades federativas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión.

CAPÍTULO IX

De las obligaciones de las entidades federativas y la CONAVIM.

Trigésimo primero. Las entidades federativas beneficiarias del subsidio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a la CONAVIM los acuses de recibido de las comunicaciones oficiales y emitir las respuestas vía oficio en tiempo y forma;
- b) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- c) Emitir a nombre de **Gobernación**, la Factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento;
- d) Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengados y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;

Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las entidades federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico conavim_juridico@segob.gob.mx, el formato físico será entregado en original y copia en el domicilio ubicado en la calle, Versalles número 49, tercer piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México;

- f) Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Coordinación estatal de la DAVGM, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- g) Ingresar los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- h) Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte;
- i) Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;
- j) Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- k) Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio;
- l) Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
- m) Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio;
- n) Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- o) Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2021, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Los datos señalados en el Lineamiento Décimo octavo;
 - ii. Antecedentes del Proyecto;
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación;
 - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto;
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia;
 - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio, y
 - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;

- p) En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;
- q) Informar a **Gobernación** el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2020, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;
- r) Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones;
- s) Los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos deben ser publicados en el Periódico, Boletín o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación;
- t) Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables;
- u) Una vez concluido el proceso de cierre, se remita al GIM que da seguimiento a la DAVGM de la entidad que corresponda, el informe de resultados y los entregables del proyecto, y
- v) Publicar en su portal de transparencia el informe de resultados y los productos entregados.

Trigésimo segundo. La CONAVIM, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una o un servidor público para que dé seguimiento puntual al análisis de las solicitudes de acceso al Subsidio, al proceso de notificación, al proceso de suscripción de los Convenios de Coordinación y a la comprobación de los Subsidios;
- b) Integrar un expediente con la documentación que proporcione la Entidad federativa en su solicitud de subsidio; el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, los informes presentados por la entidad federativa y la documentación que acredite la correcta aplicación del Subsidio;
- c) Brindar asesoría para la realización de las acciones previstas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- d) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales referidos en el Convenio de Coordinación, a las entidades federativas en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los Lineamientos y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **Gobernación**;
- e) Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del Subsidio, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los Proyectos;
- f) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del Subsidio, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos, con base en el informe emitido por el grupo de trabajo que analizó la solicitud de DAVGM;
- g) Realizar el seguimiento de la aplicación del Subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes bimestrales de avance físico y financiero;
- h) Concentrar y analizar la información que le entreguen las entidades federativas para el cierre del ejercicio de los recursos;
- i) Solicitar a la entidad federativa aclaraciones en caso de inconsistencias, en los términos establecidos por el Capítulo IX de los Lineamientos;

- j) Corroborar que las cifras previstas en el Acta de Cierre coincidan con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes e informes bimestrales, así como en los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados por las entidades federativas;
- k) Solicitar a las entidades federativas el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- l) Dar vista al Órgano Interno de Control de **Gobernación** y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable;
- m) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- n) Ser la autoridad encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de **Gobernación**, en los términos previstos en el Reglamento Interior de la **Gobernación**;
- o) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH;
- p) **Publicar en el Diario Oficial de la Federación** los Convenios y sus Anexos Técnicos en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación ,y
- q) Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

CAPÍTULO X

De las inconsistencias

Trigésimo tercero. En caso de que la CONAVIM advierta inconsistencias por parte de la entidad federativa en el cumplimiento, de alguna de las disposiciones establecidas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico o cualquier otra disposición aplicable, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) La CONAVIM notificará a la Instancia Estatal Responsable, mediante correo electrónico a la persona que funge como enlace, de las inconsistencias en que haya incurrido. Dicha notificación debe realizarse en un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas;
- b) La Instancia Estatal Responsable, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c) La CONAVIM resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de la entidad federativa;
- d) La Entidad federativa podrá solicitar a la CONAVIM la revisión de la resolución emitida, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la misma;
- e) Si la entidad federativa no solicita la revisión de la resolución emitida por la CONAVIM dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales;
- f) En caso de que la CONAVIM determine que las inconsistencias han sido subsanadas o justificadas, la entidad federativa seguirá con la ejecución del Proyecto. En caso contrario, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación. Asimismo, la Entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, la Entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM la comprobación del pago de las mismas;

- g) Una vez determinado el incumplimiento, la CONAVIM dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, y
- h) En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico se suspenderán, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CAPÍTULO XI

De la cancelación de los proyectos

Trigésimo cuarto. Cuando el Comité detecte, por informe de su Secretaría Técnica, durante el seguimiento de los Proyectos, que la entidad federativa no comprobó el cumplimiento de las metas u objetivos del Proyecto aprobado, o no justificó el retraso, le requerirá que subsane el incumplimiento. En caso de no hacerlo, el Comité determinará la cancelación de los Proyectos aprobados.

Trigésimo quinto. Son causas de cancelación de los proyectos las siguientes:

- a) Incumplir en la ejecución del Proyecto subsidiado en los términos establecidos del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y, las demás disposiciones aplicables;
- c) Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los Proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;
- d) Destinar el Subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- e) No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del Proyecto, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, cuando así lo solicite **Gobernación** o cualquier otra autoridad competente o autorizada;
- f) No atender en forma reiterada los requerimientos efectuados por la Secretaría Técnica del Comité;
- g) No atender de forma reiterada los requerimientos efectuados por la CONAVIM, y
- h) No comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos aprobados, o no justifique su retraso, en caso de que la CONAVIM detecte incumplimientos o inconsistencias.

CAPÍTULO XII

De la reprogramación de recursos

Trigésimo sexto. La transferencia del Subsidio que el Comité asigne a las entidades federativas está sujeta a la disponibilidad de recursos en términos de lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que la CONAVIM no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **Gobernación**.

Trigésimo séptimo. En caso de que existan ajustes presupuestarios, el Comité determinará en sesión extraordinaria las condiciones de la reprogramación y los proyectos beneficiados, en un plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación del ajuste correspondiente. El Comité, a través de su Presidencia, comunicará a la Instancia Estatal Responsable, mediante correo electrónico a la persona que funge como enlace, cualquier eventualidad relacionada con la ministración del Subsidio.

La entidad federativa beneficiada con la reprogramación a la que hace referencia el párrafo anterior, contará con diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación respectiva, para informar a la CONAVIM si acepta o no las condiciones expuestas. Una vez cumplido este término, si la respuesta no es enviada o se presenta en sentido negativo, el Comité reasignará en términos del plazo establecido en el párrafo anterior.

Trigésimo octavo. No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los casos no previstos en el supuesto de la reprogramación, serán resueltos por el Comité.

Trigésimo noveno. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación respectivo, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO XIII**Del Cierre del Ejercicio**

Cuadragésimo. La entidad federativa debe remitir a la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2021, la siguiente documentación:

- a) Informe de resultados con la documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos. La información comprobatoria y evidencias de la ejecución del proyecto y entregables deberá observar la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales;
- b) Acta de cierre firmada por la persona titular de la Instancia Estatal Responsable y por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente;
- c) Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución financiera en donde fueron depositados los recursos del subsidio, y
- d) En su caso, comprobantes del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

Cuadragésimo primero. La información presentada por las entidades federativas en el acta de cierre deberá coincidir con los datos del ejercicio de los recursos, establecidos en los reportes e informes bimestrales a que se refiere el lineamiento trigésimo primero, inciso e), del presente instrumento. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

Cuadragésimo segundo. Al analizar el ejercicio de los recursos, los recursos no devengados deben ser integrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Lineamientos.

Las entidades federativas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM a más tardar el 15 de enero de 2021, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

CAPÍTULO XIV**De la Transparencia**

Cuadragésimo tercero. La información generada durante el ejercicio fiscal 2020 está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM <https://www.gob.mx/conavim>.

CAPÍTULO XV**De la Difusión**

Cuadragésimo cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en toda publicidad y difusión del Proyecto se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y su vigencia concluirá el 30 de enero de 2021.

Los asuntos relacionados con los presentes Lineamientos, que al 30 de enero de 2021 estén pendientes, seguirán sujetos a lo dispuesto en los mismos hasta su total conclusión.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de 2020.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.

(R.- 494120)